MONTEVIDEO Domingo 29 de Abril de 1894 — EDICION DE LA MAÑANA — Año XXXI Núm. 8,692

ESTE DIARIO SE PUBLICA EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 38
Donde se reciben avisos, suscriciones y solicitudes
ADMINISTRADOR: JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION A LAS DOS EDICIONES
PAGADERO ADELANTADO
Por un mes 2.00 pesos
Por seis meses 10.50
Por un año 20.00
Número suelto 0.10
Número atrasado 0.20
A estos precios hay que agregar para gastos de franqueo ps. 0.50 mensuales para la República Argentina, ps. 0.80 para el Brasil, Paraguay y Pacífico; ps. 1.00 para Europa.

Diario de la mañana y de la tarde

REDACTOR—EDUARDO ACEVEDO

Almanaque

Hoy domingo 29—Santos Pedro, mártir y Paulino.
Dias 119 dias transcurridos, faltando 246 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 37 m. y se pone á las 5 h. 33 m.
Cuarto menguante (3.er dia).
Mañana lúnes 30—Santa Catalina de Senay, y San Peregrino.—*Letanías.*
Dias 120 dias transcurridos, faltando 245 para fin de año.
Sale el sol á las 6 h. 43 m. y se pone á las 5 h. 32 m.
Cuarto menguante (4.° dia).

EL SIGLO

El control legislativo

Las Cámaras del doctor Herrera, y hay que perdonar esta expresion herética desde que son los presidentes quienes nombran legisladores, nos habian hecho olvidar el artículo 53 de la Constitucion de la República, que acuerda «á cada rama del Cuerpo Legislativo, el derecho de hacer concurrir á su sala á los ministros de Estado, para pedirles y recibir los informes que estime convenientes».

Bastará recordar que oyeron y aplaudieron y convirtieron en ley, aquel monstruoso párrafo del mensaje de Febrero de 1893, en que se declaraba que el Gobierno tiene y tendrá siempre y es necesario que la tenga, una poderosa y legítima influencia en la designacion de los candidatos del partido gobernante y entonces de lo que puede decirse que es del buen ó mal uso que haga de la influencia directriz, pero no de que la ejerza y mucho menos podrá decirse racionalmente que el ejercicio de esa facultad importa el despojo del derecho electoral de los ciudadanos.»

Esa doctrina, que como lo digimos oportunamente, solo se encuentra esbozada en el famoso mensaje de don Juan Manuel de Rosas á la décima legislatura, dirigido el 1.° de Enero de 1837, año 28 de la libertad, 22 de la independencia y 8 de la confederacion argentina», que resume así los principios democráticos de la federacion:

«Mucho se ha escrito y hablado entre nosotros acerca del sistema constitucional; pero en materia de elecciones, como en otras la práctica ha estado distante de las doctrinas mas ponderadas. A todos los gobiernos anteriores, se les ha reprochado como un crímen, y á sus amigos, como un modo de servilidad, mezclarse en las elecciones de representantes dentro de los términos de la ley. Esto ha dado lugar á mil efugios y á la misma corrupcion. El gobernador actual deseando alejar de entre nosotros esas teorías engañosas que ha inventado la hipocresía, y dejar establecida una garantía legal permanente para la autoridad, ha dirigido, en toda la extension de la provincia, á muchos vecinos y magistrados respetables, listas que contienen los nombres de aquellos ciudadanos, que en su concepto merecian representar los derechos de la patria, con el objeto de que propendiesen á su eleccion, si tal era su voluntad.»

Felizmente, en el seno de la legislatura actual, se ha iniciado una revolucion fecunda, que ojalá progrese y se acentúe hasta devolver al Parlamento, toda la independencia, toda la autonomía, que le atribuyen los preceptos constitucionales.

Abrió las tareas de esa legislatura, inaugurada el 15 de Febrero del corriente año, el problema presidencial, que debatieron con ahinco la fraccion de los incondicionales y la fraccion de los independientes, hasta que al fin salió de esta última un grupo de electores, que parlamentó con los adversarios y produjo el triunfo de la candidatura del señor Idiarte Borda.

Que la autonomía parlamentaria, no se ha detenido, lo demuestran las tres interpelaciones del corriente mes de Abril, provocadas: la primera, por el falseamiento de la ley electoral, que tuvo el mérito de reabrir los registros cívicos hasta el último domingo del mes de Mayo, en armonía con las exigencias de los partidos; la segunda, por los grados y ascensos militares que arrojó á la manera del doctor Herrera y Obes contra el texto expreso de la Constitucion de la República, interpelacion justísima, que no halló acogida en la Cámara alta; y la tercera, por la órden de destierro librada contra el distinguido estadista brasilero doctor Silveira Martins.

Y en los prolegómenos de esta última interpelacion que promete ser interesante, estamos todavia ó mejor dicho, está todavia la Cámara de Diputados. Resulta del discurso del señor ministro de Relaciones Exteriores: que el consejero Silveira Martins estaba residenciado en la ciudad de Montevideo por su participacion notoria en los sucesos de Rio Grande; que el doctor Silveira Martins, se trasladó poco despues á la frontera brasilera, con el propósito, segun él decia, de ejercer actos humanitarios, de impedir el derramamiento de sangre; que á consecuencia de ese desacato, el gobierno *desterró* al doctor Silveira Martins; que despues de producida la eleccion de presidente y antes de haberse revocado la órden de destierro, el estadista brasilero regresó á Montevideo, dando lugar á que el gobierno del señor Idiarte Borda, le intimara su alejamiento del país, en cumplimiento de los decretos existentes.—Agrega el señor ministro que la conducta del gobierno oriental, está apoyada en las prescripciones de la Constitucion de la República y el derecho de gentes.

Ajustemos cuentas por última vez, sobre la base de nuestra manoseada Constitucion.

El Presidente de la República puede tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves é imprevistos de ataque exterior ó conmocion interior, dando inmediatamente cuenta á la Asamblea y estando á lo que ésta resuelva (artículo 81). Pero esa facultad, segun la ley promulgada el 22 de Noviembre de 1873, está limitada por el artículo 83 de la propia Constitucion, que establece que el Presidente no puede privar á *individuo alguno* de su libertad personal y que en el caso de exigirlo asi urgentemente el interes público, se limitará al simple arresto de la persona, con obligacion de ponerla en el perentorio término de veinticuatro horas á disposicion de su juez competente; por el artículo 136, que prescribe que *ninguno* puede ser confinado sin proceso y sentencia legal; y por el artículo 143, segun el cual la seguridad individual no puede suspenderse, sino con anuencia de la Asamblea General en el caso de traicion ó conspiracion contra la patria y solo para la *aprehension* de los delincuentes.

¿Hállase comprendido dentro de algunos de esos casos extremos, el decreto dictado contra el doctor Silveira Martins, por el gobierno anterior y mantenido por el gobierno actual? Evidentemente no. El destierro no figura ni puede figurar entre las facultades del Poder Ejecutivo y fué precisamente con el objeto de que no hubiera dudas sobre ese particular, que la Asamblea de 1873, sancionó la ley de que ya hemos hecho mencion.

Entienden algunos distinguidos diputados que el caso del doctor Silveira Martins y el caso mas excepcional de los revolucionarios brasileros que desembarcaron en Castillos, no deben ni pueden resolverse por los principios constitucionales, sino por las reglas del derecho de gentes.

Muy exacto, tratándose de conflictos no resueltos de antemano por la ley fundamental ó por las leyes orgánicas á que están sometidos nuestros magistrados, desde el mas encopetado hasta el mas humilde.

Pero si la Constitucion de la República, prohibe al Presidente ejecutar un acto cualquiera, esa prohibicion debe prevalecer, *dentro del territorio nacional*, á despecho de todos los principios y doctrinas que se reclamen en el campo del derecho de gentes.

En el caso ocurrente, hay un artículo constitucional, aparte de todos los que hemos citado, que establece que «es libre la entrada de TODO INDIVIDUO en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida, observando las leyes de policia y salvo perjuicio de tercero.»

¿Qué LEYES de policia puede alegar el gobierno en apoyo de *su decreto de destierro* contra el doctor Silveira Martins, que encierra una condena de las expresamente prohibidas por el artículo 136 de la Constitucion de la República?

Entretanto, hay que aplaudir la actitud de los diputados, que sustentan y defienden el principio de la autonomía parlamentaria, reanudando el control sobre los actos del Poder Ejecutivo, que ya concepturábamos muerto, por lo menos muy debilitado. Si el control del parlamento, se acentúa y cobra nervio, obtendrian los señores padres de la patria mas satisfacciones y provechos, que sancionando el proyecto del señor ingeniero Llovet, que manda acuñar medallas de oro del mismo título y de la misma ley que las monedas, para que puedan colgárselas en el pecho y distinguirse del comun de los hombres, los que tienen asiento en los altos del Cabildo.

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

(AGENCIA HAVAS)

Clausura de sesiones

BERLIN, 28 En los círculos parlamentarios, dícese que el Reichstag clausurará sus sesiones para dentro de pocos dias.

Postergacion de elecciones

BRUSELAS, 28—Es creencia general, entre los miembros del Parlamento que las elecciones generales fijadas para el mes de Octubre próximo, se postergarán á causa del estado poco avanzado de la discusion de la reforma de la ley electoral.

Agitacion en Filipinas

MADRID, 28—Comunican de las Islas Filipinas que reina una gran agitacion entre los musulmanes, temiéndose algun ataque por parte de éstos.

En prevision de lo que pudiera suceder, el gobernador de estas islas está preparado para resistir cualquier ataque que éstos intentaran llevar á cabo.

Los ingleses en el Pondoland

LONDRES, 28—Telegramas recibidos del Cabo de Buena Esperanza, comunican que el mayor Elliot acaba de instalar los magistrados ingleses en el Pendoland últimamente anexado á Inglaterra.

En favor de las economías

ROMA, 28—Asegúrase en esta capital que los diputados de la derecha emprenderán á la mayor brevedad posible una gira por todo el país, en favor de la reduccion de los gastos militares.

El proceso de Henry

PARIS, 28—Continuó esta tarde en la Corte de Asises el juicio del anarquista Henry, autor de la explosion del café Terminus. El anarquista conserva su actitud tranquila y de cinismo. Protesta enérgicamente contra la imputacion que quiere hacer de él un loco. Dice que al contrario tenia perfecta conciencia de sus actos y que acepta la completa responsabilidad de todos sus hechos. El procurador general reclama contra Henry la última sentencia. El abogado defensor va ahora á presentar la defensa de Henry, pero no hay duda de que será condenado á muerte.

Crisis ministerial

LA HAYA, 28—El gabinete presidido por el señor Tack acaba de presentar su renuncia á la reina regente. La reina aceptó la renuncia.

Mas terremotos

ATENAS, 28—Produjéronse hoy nuevos y terribles terremotos en Grecia.

Las ciudades de Xerokhori y Debissani en la isla de Eubea han sufrido mucho. Hay varias víctimas.

Casamiento de un pretendiente á rey

PRAGA, 28—Tuvo lugar hoy el casamiento de don Cárlos de Borbon con la princesa de Rohan. Asistieron á la ceremonia los parientes y toda la alta nobleza del país.

Economías

ROMA, 28—El general Mocenni, ministro de la guerra prometió á la comision de presupuesto realizar algunas economías en su departamento.

Obreros estrellados

MONS, 28—Prodújose hoy un grave incidente en las minas. En el momento en que los obreros bajaban á ellas, rompióse el cable del ascensor y los obreros cayeron, resultando muertos trece de ellos. Este accidente ha causado viva excitacion entre los mineros, los cuales acusan á la administracion de no ocuparse bastante de mantener el material en mal estado.

Henry condenado á muerte

PARIS, Abril 28 (12 noche).—Apesar de una hábil defensa de su abogado, el anarquista Henry ha sido condenado á muerte por la Corte de los Asises.

Al oir la sentencia, Henry no manifestó ninguna emocion.

Noticias argentinas

Servicio especial

BUENOS AIRES, 28—Lozano aceptó la jefatura de policía de la provincia.

—La casa Eurths and Harvey, de Lóndres, presentó propuestas al gobierno para comprar ó arrendar la fábrica de pólvora en Rio 4.°. Pide en caso de aceptacion, el monopolio de la provision del artículo al gobierno.

—Por no poder residir en La Plata, renunció tambien la senaturía el doctor Manuel Obarrio.

Agencia Havas

BUENOS AIRES, 28—El señor Zapata, ministro de Justicia, y el señor Terry, ministro de Hacienda, no concurrieron hoy á sus despachos por hallarse indispuestos.

—El Gobierno activará la terminacion del teatro Colon.

—Un interesado presentóse al ministerio de Relaciones reclamando la entrega del vapor *Urano* por cantidades que le adeudaba el capitan de dicho buque.

El ministro de Relaciones, doctor Costa, contestó que ya está resuelta la cuestion de la entrega al Brasil, y esa demanda al establecerse debia hacerse ante la legacion brasilera.

—La última nota del ministro de Portugal, vizconde Faria, mantiénese reservada, pero sábese que en términos muy conciliatorios se expresa el señor Faris, segun telegrafiamos.

BUENOS AIRES, 28—Juan da Silva, oficial brasilero evadido de la *Mindello*, publica en *El Diario* una larga carta atacando duramente al vizconde de Ribeira Brave, que ayer trató de disculpar á los oficiales de las corbetas portuguesas, desmintiendo el hecho de que atropellaron ni infligieron castigos á los asilados.

—*El Diario* critica la expulsion de Silveira Martins, de Montevideo.

—Aun no se logró identificar al hombre descuartizado.

—El encargado de negocios del Brasil, señor Valle, tuvo una larga conferencia con el doctor Costa, ministro de Relaciones Exteriores.

Presúmese que trataron de la entrega de los buques abandonados por el almirante Mello y sus acompañantes.

Comerciales

BUENOS AIRES, 28—Oro, al contado y fin de mes. 375.50.
Empréstito interno, al contado, 68.
Fondos Públicos, 1892, al contado, 64.20.
Consolidada Municipal, al contado, 75.
Títulos de depósito Banco Nacional, al contado á 83.
Muelle Catalinas, al contado, 5.60.
Cédulas 8 %, al contado, 23.70.
Salen *Helios* y *Eolo*.

Telegramas de esta madrugada

El anarquista Henry

PARIS, 29—Anoche y despues de su condenacion á la última pena, Henry gritó: «Viva la anarquia» y dijo á sus guardias que bien poco le importaba morir y que seguramente los anarquistas sabrán vengarle.

Henry demuestra una serenidad extraordinaria, come con mucho apetito y pretende que la revolucion social aproximase.

La Exposicion de Lyon

PARIS, 29—El señor Casimir Perier, presidente del Consejo, y los ministros Burdear y Marty han llegado ayer tarde á Lyon, para presenciar y presidir las fiestas de la inauguracion de la Exposicion de Lyon.

A su llegada á la estacion, la poblacion hizo una ovacion á los ministros. Sin embargo, notáronse algunos gritos hostiles proferidos por católicos intransigentes, los cuales no pueden perdonar al gobierno haber suspendido el pago del sueldo al arzobispo de Lyon.

Declaraciones de Sonnino

ROMA, 29—En la sesion de ayer tarde del Senado contestando á una interpelacion del senador Rossi, el ministro Sonnino declaró que estimaba muy peligroso denunciar la Union Monetaria Latina, porque esto podria tener consecuencias desastrosas para Italia.

Los socialistas

BUDAPEST, 29—Nótase gran agitacion entre los socialistas los cuales han anunciado que organizaban un gran meeting socialista para el dia 1.° de Marzo.

El gobierno ha inmediatamente dado órdenes para tomar medidas precaucionales é impedir toda especie de manifestacion pública el dia 1° de Mayo.

Entre blancos y negros

NUEVA ORLEANS, 29—Telegramas de Madison, Estados Unidos, anuncian que la animosidad que reinaba desde hace tiempo entre los habitantes blancos y los negros, ha tomado proporciones que probablemente va á terminar con un sangriento conflicto.

La ciudad hállase dividida en dos partes y los habitantes no salen mas que en grupos y armados.

Témese una batalla de un momento á otro.

La escuadra inglesa

ROMA, 29—*Il Popolo Romano* dice que sabe de buena fuente que la escuadra inglesa del Mediterráneo volverá á visitar las costas italianas, principalmente las del mar Adriático.

El diario italiano agrega que la escuadra permanecerá algun tiempo en el puerto de Venecia.

Las declaraciones del general Mocenni

ROMA, 29—En los círculos políticos coméntanse mucho las declaraciones del general Moconni, prometiendo reducir los gastos militares.

Dícese que al contrario, el general no piensa en nada realizar economías pero que es una para maniobra para hacer votar el actual presupuesto.

ANEXO

A este número acompaña una hoja conteniendo las secciones comercial, marítima, judicial y avisos.

Reclámese dicho suplemento á los repartidores y vendedores.

Crónica Parlamentaria

Cámara de Representantes

Sesion de ayer

PRESIDE EL SEÑOR FELIPE H. LACUEVA

LA INTERPELACION

DISCURSO DEL DOCTOR PALOMEQUE

NUEVOS PROYECTOS

A las 2 y 20 p. m. entran al recinto los señores diputados Zaballa, Flores, Vigil, Devincenzi, Diaz (B.), Artegaa, Herrero y Espinosa, Carbajal, Turenne, Cabral, Royeé, Barros, Casaravilla, Barbot, Otero, Lamarca, Ferrando y Olaondo, Herrera, Lenzi (C. E), Stewart, Lacueva (H. G), Garzon, Llovet, Silva, Perez Montero, Tavolara, Viaña, Mendoza, Herran, Varela, Marfetan, Dominguez, Sanchez, Cuestas, Diaz (T.), Bachini, Solsona y Lamas, Ciganda, Nicrossi, Rodriguez (G. L.), Echeverrito, Sierra, Rodriguez (A. M.), Gallinal, Perez, Del Busto y Palomeque.

El señor presidente—Habiendo suficiente número de diputados en Cámara, está abierta la sesion.—Va á darse lectura de las actas.

—Aprobados dos actas, se da cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—La Cámara de senadores comunica haber aprobado el proyecto de V. H., sobre pago de gastos extraordinarios hechos por la secretaría de esta H. Cámara.—(Archívese).

—Don Augusto Papin, ex-ingeniero municipal, solicita aumento de pension.—(A la Comision de Peticiones).

—Don Santiago Carlevaro, propone establecer la comunicacion de la H. Cámara con el domicilio de los señores diputados y una línea directa desde la casa del señor presidente.—(Peticiones).

—El diputado don José F. Diaz solicita licencia de dos meses para ausentarse del país por motivo de salud.—(Se concede prévia votacion).

El señor Llovet—Rogaría al señor presidente que se sirviera ordenar la lectura de un proyecto que he presentado.—Se leyó:

Medalla para los diputados

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.° En adelante los señores representantes usarán un distintivo para hacer reconocer su carácter fuera del recinto legislativo

Este distintivo consistirá en una medalla de oro con arreglo al modelo y prescripciones siguientes:

Art. 2.° El diámetro de la medalla será de 23 milímetros, su peso de 10 gramos y el fino ó título de 917 milésimos.

Por el anverso tendrá en relieve las armas de la República, leyéndose en su circunferencia Cámara de Representantes, y el nombre del departamento que represente el diputado.

Por el reverso en su centro se leerá la palabra Ley y en su circunferencia el nombre del representante y el período de la legislatura á que pertenece.

Art. 3.° El nombre del representante será grabado, así como el nombre del departamento que representa.

Art. 4.° Quedan incorporados los artículos precedentes al reglamento interno de la H. Cámara de Representantes.

Disposiciones transitorias

Art. 5.° La acuñacion se hará en la casa de moneda de Buenos Aires, conforme al modelo aprobado.

Art. 6.° Autorízase al señor presidente de la Cámara para invertir la suma necesaria á fin de dar el debido cumplimiento á esta resolucion.

Montevideo, Abril 26 de 1894.

Andrés Llovet, representante por el departamento de San José.

El señor Cuestas—Yo á mi vez solicito de la mesa que haga dar lectura de dos proyectos que he presentado y que fundaré brevemente.

—Se leyeron.

Supresion de costas judiciales

El Senado y Cámara de Representantes, decretan:

Artículo 1.° Cesan los escribanos actuarios de los Juzgados Letrados con excepcion de los del Crímen y Correccional, suprimiéndose las costas que unos y otros perciben, comprendiéndose las del Superior Tribunal, cuyos secretarios gozarán un sueldo de 3000 pesos anuales.

Art. 2.° Créase la plaza de secretarios de los jueces de lo Civil, de Comercio y Departamentales que será desempeñada por persona que posea título universitario de abogado, ó doctor en jurisprudencia con un sueldo anual de 2800 pesos en la capital, y de 2400 en los departamentos.

Si para los departamentos de campaña no fuese posible nombrar abogados ó doctores en jurisprudencia para el desempeño del puesto que se crea, se efectuará el nombramiento de escribano secretario con el mismo sueldo de 2400 pesos anuales.

Dichos empleados superiores serán los inmediatos al juez, como jefes de oficina.

Art. 3.° Créanse las plazas siguientes para los Juzgados de lo Civil, Comercio y Departamentales:

PARA CADA JUZGADO EN LA CAPITAL

Un jefe de despacho escribano, sueldo anual de	$	1.560
Un archivero con	»	960
Un oficial de mesa	»	840
Un auxiliar	»	600
Dos notificadores de 360 $ cada uno	»	720
Un portero	»	360
Para alquileres	»	900
Para gastos	»	360
	$	6.300

PARA CADA JUZGADO EN LOS DEPARTAMENTOS

Un oficial auxiliar	$	720
Alquileres de casa	»	360
Diferencia con el sueldo del alguacil	»	30
Para gastos	»	150
	$	1.260

Art. 4.° Las costas correspondientes á los escribanos que cesan, ocurridas antes de la fecha en que entre en vigencia esta ley y cuya cobranza esté pendiente, corresponde á la oficina del Juzgado realizarla, pasando el importe á los escribanos respectivos á medida que se efectúen.

Art. 5.° El papel sellado que se usará en la tramitacion judicial, con excepcion de los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías será el siguiente:

Para los escritos cada foja $ 0.80 (ochenta centésimos).

Para la actuacion cada foja $ 0.50 (cincuenta centésimos).

Los permisos aduaneros 0.75 centésimos en general.

Queda prohibido á los empleados de la administracion en general admitir ni dar curso á ningun documento ó escrito que no esté extendido en el papel correspondiente, ni en papel comun, debiendo en todos los casos exigirse á los interesados los sellos necesarios para el proveido, notificaciones y demás diligencias que deben formar parte del proceso, exceptuándose las de *pruebas, inventarios* y *sentencias* y en las causas criminales de oficio, que se repondrá inmediatamente despues.—*Juan L. Cuestas*, diputado por Montevideo.

Archivo General Judicial

PROYECTO

El Senado y Cámara de Representantes, decretan:

Artículo 1.° Créase el Archivo General Judicial, que dependerá directamente del Superior Tribunal de Justicia, con la dotacion siguiente:

Un archivero	$	2.400
Un segundo	»	1.200
Un oficial 1.°, encargado especialmente de extender los testimonios certificados	»	900
Un auxiliar	»	720
Alquiler de casa	»	900
Portero	»	360
Gastos	»	360
	$	6.840

Art. 2.° Entre los cometidos de esta oficina estará el de extender los testimonios certificados que se soliciten del archivo con el sello que se determina, los que serán firmados por el oficial 1.° á cuyo cuidado estará el de extenderlos con el visto bueno del archivero y su sello.

La oficina cobrará dos pesos de derecho por la primera foja y un peso por cada una de las siguientes.

Llevará un registro en que anotará por numeracion los documentos que espida, y á fin de mes remitirá por nota á la Tesorería General el importe del derecho cobrado.

Art. 3.° Créase una mesa de estadística judicial y de crímen que funcionará bajo la direccion de la Estadística General, y cuyo personal será el siguiente:

Un jefe con sueldo anual de	$	2.400
Un segundo	»	1.200
Un auxiliar	»	720
Para publicaciones	»	1.000
Para gastos de oficina	»	360
Un portero	»	360
		6040

Para ser jefe de esta reparticion se requiere que posea título universitario.

Para el segundo puesto se preferirá en igualdad de circunstancias á un estudiante de derecho.

Art. 4.° Entre los cometidos de esta seccion se determina el de la publicacion anual en un volúmen que comprenda las sentencias definitivas en las causas judiciales que hayan tenido lugar en el año y acordadas del Superior Tribunal de Justicia.

Art. 5.° Bajo la mas séria responsabilidad, los jueces superiores ó inferiores enviarán periódicamente todos los datos que reclame la mesa de estadística judicial y del crímen.

Juan L. Cuestas—Diputado por Montevideo.

—Todos los proyectos leidos fueron destinados á las respectivas Comisiones.

Fundando sus proyectos

El señor Cuestas—Como en la sesion anterior en que trató el asunto sobre expropiacion de las escribanías ú oficios públicos yo avancé opiniones contrarias al proyecto en discusion, diciendo ademas que creia que debia ser parte de un plan de estudios mas amplio y mas extenso en que deberia entrar la supresion de las costas judiciales y he creido de mi deber el presentar este proyecto que no tengo la pretension de que sea perfecto porque nada entre los hombres lo es, aparte de que la materia de que se trata no es, puede decirse, de mis estudios preferentes; pero como aquí en la Cámara hay tantos abogados ilustrados y personas que han desempeñado juzgados en algunos departamentos, por esa razon ellos podrán apreciar cuando llegue el momento, si mis vistas son exactas al respecto.

Como se vé, los dos proyectos que acaban de leerse tienen su importancia relativa. Uno abarca la cuestion de la supresion de las costas judiciales y al mismo tiempo crea un impuesto necesario, absolutamente necesario, para cubrir los gastos que originará la falta de los escribanos actuales y costear el personal correspondiente.

El otro proyecto crea dos oficinas de muy marcado interés y cuya falta se hace sentir, como ser la de estadística judicial y del crímen; y aunque la direccion de estadística general ya ha llenado algunas páginas con ese motivo, iniciando esa reforma con laudable celo, por cierto, carece sin duda del estudio y antecedentes necesarios para hacer mas amplia la estadística judicial, á fin de que los jueces puedan estudiándola, juzgar del resultado, y muy principalmente del estado de criminalidad del país, y poner hasta cierto punto á las autoridades en posesion de datos de modo que puedan crear los medios de hacer menos difícil la condicion del hombre.

La otra reforma que proyecto es sobre publicacion anual de las sentencias definitivas y sus fundamentos; así como las acordadas del Superior Tribunal de Justicia, lo que es de una necesidad sentida.

En la República Argentina, como en casi todos los pueblos donde está bien organizada la administracion de justicia, todos los años se publican esos antecedentes que ilustran, para que los abogados y las jueces jóvenes puedan instruirse en ellos de una manera real y positiva. Aquí un juez jóven que vá á desempeñar su puesto en un departamento, vá, puede decirse, á ciegas, mientras que haciéndose una publicacion de esa naturaleza tendrá una fuente casi perfecta donde recurrir para estudiar el punto que tenga necesidad de resolver.

Al ocuparme de la supresion de las costas judiciales he tenido presente la cuestion económico financiera, es decir, las necesidades del tesoro y las conveniencias del público.

Esta es una cuestion que no es de ahora para mi, porque hace ya años que lo vengo estudiando con algun detenimiento y buscando el medio para que el tesoro no sea gravado con los gastos que requeriria la reforma.

Para eso he tenido que recurrir al movimiento de expedientes que anualmente tienen su trámite en los Tribunales, y he compulsado la cantidad mas ó menos de papel sellado que en el año puede ocupar la actuacion de la administracion de justicia, asi como el total que expide la oficina del ramo

He considerado tambien que los escritos y la actuacion no deben hacerse en el mismo papel, y para eso he formulado los cálculos respectivos, á fin de que el papel sellado que se adopte, sea el mas conveniente para los intereses generales, determinando en el proyecto el siguiente:

Para los escritos la foja de 0,80 centésimos; y el de 0,50 centésimos para la actuacion; así como á los permisos aduaneros se proyecta un aumento de 0,25 centésimos, lo que dá un resultado completamente satisfactorio para cubrir todas las necesidades de la reforma.

El balance entre las erogaciones que se crean suprimiendo las costas con el cese de los escribanos, y los recursos indispensables, se impone.—Este es el trabajo que creo haber llevado á cabo, y que en oportunidad demostraré. En el comercio estos 25 centésimos de aumento no importa absolutamente nada, pues el beneficio lo recibe en la supresion de las costas. Los permisos son muchos, sin duda, pero distribuidos como están entre un gran número de comerciantes, la diferencia es insignificante.

Naturalmente que los proyectos que presento no son para considerarse antes de expropiarse las escribanías; yo espero el nuevo estudio de la comision para cuando llegue el momento de la discusion particular de este proyecto sobre expropiacion de las escribanías presentar á la honorable Cámara algunas modificaciones que creo absolutamente necesarias para hacerlo viable, porque de otra manera yo creo que ese proyecto debe considerarse muerto.

La parte fundamental del proyecto deber ser el pago á los escribanos en dinero efectivo. Allí se habla de Deuda Pública; y yo trataré de demostrar á la Cámara cual es el medio de que se puede valer el Estado para hacer efectivo el pago á los escribanos practicándose una compensacion justiciera y sin mayor recargo ó perjuicio para el Tesoro, sujetándonos á lo equitativo y á lo justo, como ya se ha hecho en otros paises.

En España, por ejemplo, el Estado habia enagenado la propiedad de algunos oficios públicos, y por medio de una ley, no hace muchos años los llamado á sí, declarando acreedores del Estado á los que los poseian y al mismo tiempo determinando la forma por que se debia llegar á un resultado equitativo para la efectividad del pago, de manera que no solamente los poseedores sinó tambien la opinion pública y el Estado quedasen completamente satisfechos—debiendo todos ser razonables tomando por norma la equidad y la justicia.

De esa manera debemos proceder nosotros tambien, porque imponer á los escribanos el pago en deuda pública me parece que no es práctico ni justo.

Por ahora me concreto á manifestar á la ligera estas ideas, esperando el momento de la discusion del proyecto, para desarrollarlas mas ampliamente, presentando datos numéricos que abonan en favor de la reforma y hablar con mas detencion sobre el punto.—He dicho.

El señor Rodriguez (G.) Ruego á la mesa se sirva hacer dar lectura de un proyecto que hemos presentado los diputados por Rocha y Maldonado, que es una confirmacion del que sancionó la Cámara de Representantes en el período anterior y que no tuvo sancion en el honorable Senado.

Creo que han desaparecido ahora los inconvenientes que le encontró el señor Cuestas, senador en aquella época y actual diputado.

—Se leyó.

El impuesto de la pesca de anfibios

El Senado y Cámara de Representantes etc. etc., Decretan:

Artículo 1°. Una vez terminado el contrato de arrendamiento celebrado en 8 de Mayo de 1883, por el P. E con una empresa particular, la explotacion de la pesca de anfibios, en las islas de Lobos, Castillos, Polonio, Coronilla y costa de los departamentos de Rocha y Maldonado, quedará durante ocho años á cargo de las Juntas Económico-Administrativas de los expresados departamentos.

Art. 2.° Del producido anual que se obtenga se hará la siguiente distribucion:

50 % para rentas generales.
25 % para el departamento de Rocha.
25 % para el departamento de Maldonado.

Art. 3.° El impuesto creado, por la ley de 1°. de Julio de 1858, de veinte centésimos por cada piel y cuatro centésimos por cada arroba de aceite, que actualmente percibe la Junta E. Administrativa de Maldonado, será distribuido desde la promulgacion de la presente ley en la misma proporcion, que se establece en el artículo anterior.

Art. 4.° Las Juntas E. Administrativas de estos dos departamentos invertirán las rentas á que relieren los artículos anteriores en mejoras viabilidad y obras públicas de los mismos, requiriendo en todos los casos la aprobacion prévia del Poder Ejecutivo.

Artículo 5.° Las Juntas E. Administrativas de los departamentos de Rocha y Maldonado, procediendo de comun acuerdo, enagenarán por medio de licitacion pública y por períodos que no excedan de tres años, el derecho á la pesca de anfibios y deberán someter á la aprobacion del Poder Ejecutivo, el resultado de las licitaciones, antes de extender el contrato ó contratos del caso.

Artículo 6.° Los contratistas de conformidad á lo preceptuado en el artículo 2.° de esta ley, vertirán anualmente en la Tesorería General del Estado, y en las Juntas Económico-Administrativas de Rocha y Maldonado, el importe del arriendo convenido.

Artículo 7.° Las Juntas Económico-Administrativas de los referidos departamentos, rendirán trimestralmente al Poder Ejecutivo, cuenta comprobada, de la inversion de estas rentas.

Artículo 8.° El Poder Ejecutivo prévio informe de las Juntas Económico-Administrativas de Rocha y Maldonado, procederá á la reglamentacion de a pesca de anfibios.

Artículo 9.° Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Artículo 10. Comuníquese.

Montevideo, Abril 26 de 1894.

Gregorio L. Rodriguez—Cárlos E. Lenzi—E. Zorrilla—Manuel A. Silva—Elias L. Devincenzi.

—Se destinó á la Comision de Hacienda.

Arreglo de los ferrocarriles del Oeste

El señor Ciganda—En la sesion anterior se mandó repartir una minuta de comunicacion aconsejada por la C. de Fomento acerca del arreglo de los ferrocarriles del Oeste.

Como se trata de un decreto sencillo y de trámite, creo que la H. Cámara no tendrá inconveniente en tratarlo sobre tablas.

Mociono en ese sentido.—(Apoyados).

—Se votó la mocion y resultó afirmativa.

—Se leyó:

Comision de Fomento.—Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision de Fomento se preocupa de estudiar con el debido detenimiento los arreglos relativos á los ferrocarriles del Oeste, pero considerara que para que ese estudio comprenda en todas sus partes el asunto sometido á su dictámen, se necesitan ciertos antecedentes que V. H. debe solicitar del Poder Ejecutivo En tal concepto, os aconseja dirijais la siguiente minuta de comunicacion:

La Honorable Cámara que presido, me ha autorizado para dirigirme al Poder Ejecutivo solicitando se sirva enviar todos los antecedentes relativos á los arreglos pendientes sobre los ferrocarriles del Oeste.

Con tal objeto, cúmpleme dirigirme al Poder Ejecutivo, á quien Dios guarde muchos años.

Sala de la Comision, Abril 26 de 1894.

Evaristo G. Ciganda—Antonio Bachini—Jacinto Casaravilla — Andrés Llovet—Gregorio L. Rodriguez.

La expulsion de Silveira Martins

El señor presidente—Estando en antesalas el señor ministro de Relaciones, se le va á hacer pasar al salon.

—Entró el señor ministro.

Continúa la interpelacion, Tenia la palabra el señor Palomeque.

El señor Palomeque—Necesito reanudar el párrafo con que habia comenzado ayer mi alocucion, corta ó larga, puesto que no puedo decir si ocuparé mucho ó poco tiempo á la H. Cámara porque esa es la condicion humana para los improvisadores: á veces se van por los Cerros de Ubeda sin encontrar salida.

Necesito, digo, reanudar aquel párrafo que tanta impresion causó en el ánimo de la gran mayoría de esta distinguida asamblea.

Es curioso lo que pasa con el orador á veces, que impresiona al auditorio sin impresionarse él; le sucede lo que al grande actor que mientras el público está llorando, no aparecen las lágrimas en los ojos del que desempeña el papel en las tablas.

Es la segunda vez, señor presidente, que me ha sucedido el caso que aconteció en la última sesion. En la primera bastó que levantando yo el diapason de la voz—consejo dado á los oradores de que tengan diversas entonaciones, para de esa manera no cansar al auditorio con la monotonía de un mismo tono,—bastó, digo, que yo levantara el diapason de mi voz, á que estoy acostumbrado, ya porque mi vida ha sido de calle en medio á los cascabeles á que se ha referido un alto magistrado de la República, ya sea porque he heredado esta voz de la familia materna á que pertenezco y que felizmente es muy vecina de los ideales políticos de la mayoría de los miembros de esta Cámara...—bastó que dijera entonces, «que si tal cosa se resolviera por el Cuerpo Legislativo, podria considerarse como una sorpresa indigna de la Asamblea»—(ya ven: ahora lo digo y no produce efecto; es simplemente cuestion de voz)— como en aquel entónces alcé el diapason mas elevado de la escala musical que poseen todos los oradores, para que inmediatamente mis distinguidos colegas se levantaran como un solo hombre y protestaran contra el orador.

Yo entónces dejé que la tormenta se serenara por sí misma; dejé que el dios Eolo recojiera los vientos para que las naves de Eneas no pudieran zozobrar por intercesion de alguna diosa de la mitología.

Despues que la tormenta se serenó, creí de mi deber (y aquí voy á levantar el diapason de la voz) creí de mi deber, porque era la primera vez que me sucedia tal cosa en la Asamblea Legislativa, dar una explicacion espontánea para que la sinceridad de mis móviles fuera conocida, ya que se conocian las palabras fuertes que se arrancan de mi garganta en ciertas ocasiones.

Pero se produce en la última sesion la segunda tormenta y entonces no he querido esperar la intercesion de la diosa misteriosa que pedia á Eolo que recojiera los vientos para que no zozobraran las naves de Eneas; entonces no dí explicaciones y adopté un temperamento distinto, y levantando la voz que la naturaleza me ha dado y que nadie tiene derecho á pedir que se modifique porque el que á lo suyo se parece en nada se desmerece y porque quien lo hereda no lo hurta, hablé fuerte y alto desconociendo el derecho de esas protestas colectivas cuando en mis palabras no habia ofensa ni á la dignidad personal de los diputados ni á la dignidad colectiva del Cuerpo Legislativo.

El uso de la palabra en los parlamentos es libérrimo, no pueden levantarse los diputados en masa á coartar el uso de la emision del pensamiento hablado al orador que está exponiendo sus ideas; y esa es la única manera de conservar el brillo de la elocuencia parlamentaria, pues desgraciado del orador que en el parlamento estuviera preocupado de las opiniones de los demás porque entonces como ha dicho un escritor, aquel que toma la pluma para escribir y que teme que pueda ofender las opiniones de los demás, debe romper su pluma, porque entonces está rota la independencia de su alma.—(Muy bien!—Aplausos).

Yo he escuchado con sumo placer y con gran atencion las opiniones políticas que ha vertido el hombre avezado que se sienta en este parlamento y que ha tenido el honor de dirigir esta interpelacion, he escuchado con gran placer y con gran atencion las palabras de mi ilustre amigo el diputado don Eduardo Flores, y aun cuando las opiniones políticas que ha desarrollado en el curso de su brillante peroracion hayan podido no agradarme por lo que se refiere al culto de los ideales á que yo siempre he rendido tributo, le he escuchado con placer y con atencion, porque mucho se aprende cuando se oye hablar á un ciudadano como el señor don Eduardo Flores.

Vengo á la Cámara á aprender, porque mucho ignoro; podré cometer errores, pero no puedo cometer faltas de sinceridad en la expresion de mi pensamiento, y escucho á los demás, pero reservándome el derecho de tomar notas y apuntes para en su oportunidad contestar si no están conformes con las opiniones que yo sustento.

Ha dicho creo que Talleyrand que las primeras impresiones son siempre las verdaderas y que debe desconfiarse de ellas; y un autor cuyo nombre no recuerdo tuvo siempre escrito en su sello estas palabras: «Sin miedo y sin esperanza.»

Sin miedo y sin esperanza de hacer triunfar mis opiniones entro yo al debate; de manera que si el resultado es adverso, como lo espero, nada me sorprenderá como dijo una vez en el Senado el distinguido hombre público doctor don Martin Aguirre con motivo de una interpelacion.

No espero que triunfen las opiniones de los que hemos acompañado al orador interpelante en esta materia, pero espero, sí, que la doctrina tarde ó temprano ha de triunfar, porque las buenas ideas siempre á la larga se imponen y solamente las doctrinas perniciosas son las que no perduran en los destinos del pueblo.

La cuestion de los refugiados políticos tiene su historia en todos los paises del mundo, vecinos con potencias fuertes y numerosas; esto lo vemos en Europa y lo hemos observado desgraciadamente entre nosotros.

Son los paises pequeños, por la ley de los contrastes, los que sirven de refugio á los emigrados políticos; y en el Rio de la Plata lo que en un tiempo fué Banda Oriental y mas tarde República Oriental del Uruguay, ha sido el refugio de emigrados políticos de todas las zonas que componen la América.

«La gran guerra del año 25 comenzó por la cuestion de los refugiados políticos, Lavalleja, Oribe y sus demas compañeros, que se encontraban en la República Argentina.

Aquellos refugiados políticos con sus procedimientos y contra las pretensiones del gobierno argentino de la época, atravesaron en lanchones el gran Rio Uruguay que ha sido cantado tan magníficamente por el poeta nacional, y pisaron el Arenal Grande para comenzar así la gran campaña que nos debió dar la independencia del yugo extranjero; y por mas reclamaciones que el gobierno brasilero dedujera entonces contra el gobierno argentino por la actitud de los 33 orientales, aquel pueblo argentino en vez de cooperar á que el gobierno de su nacion pusiera obstáculos al movimiento revolucionario del año 25, salia á las calles de Buenos Aires, vivaba á los refugiados políticos—á los revolucionarios—y arrancaba el escudo brasilero, comprometiendo de esa manera al Gobierno argentino en la gran jornada á favor de nuestra independencia;—y el Gobierno argentino no accedió á las reclamaciones introducidas indebidamente por el que no era representante del Imperio en aquella fecha, por un cónsul, y buscando el pretexto de que un cónsul no tenia representacion diplomática, devolvió sus notas y dejó que los refugiados políticos prosiguieran la gran jornada iniciada.

Quedó, pues, desde el orígen de nuestra emancipacion política demostrado que el principio de la neutralidad no se compromete y que los actos individuales no son los actos del gobierno para que pueda ninguna nacion sacar la consecuencia de que un individuo puede dar motivo á una declaracion de guerra, sinó los actos políticos del pueblo extranjero mismo, los actos emanados de la propia nacion.

Mas tarde se suceden los hechos públicos y notorios del refugio de los emigrados argentinos en la capital de la República; y es sabido, señor presidente, que los emigrados argentinos fundaron diarios en Montevideo sosteniendo doctrinas políticas en contra del gobierno de don Juan Manuel de Rosas, sin que la autoridad de entonces se considerase con derecho á impedir la libre emision del pensamiento.

Es un derecho ampliamente reconocido. ¿Por qué? Porque los actos individuales no producen el efecto de comprometer al Gobierno sinó cuando los actos nacen del propio Gobierno y contra una nacion amiga.

Haciendo un paréntesis á ciertos antecedentes políticos, continúo con el recuerdo de la doctrina internacional establecida en la República Argentina durante la administracion del general don Bartolomé Mitre con motivo de las reclamaciones que se hacian por el Gobierno oriental á causa de la invasion del brigadier general don Venancio Flores acaecida en el año 1863.

Sostenia entonces el Gobierno argentino por intermedio de su ilustrado ministro de Relaciones Exteriores, doctor Rufino de Elizalde, que los orientales podian reunirse en Buenos Aires, que podian levantar suscriciones públicas, que podian perorar, que podian hacer todo lo que quisieran, que podian salir con fuerzas de la ciudad de Buenos Aires hasta la costa del Uruguay y que el gobierno argentino no podía prohibirlo. ¿Por qué? Porque el que debía guardar sus costas no era el Gobierno argentino, que no es carcelero del Gobierno oriental—sino el propio gobierno oriental que debe guardar sus costas para que no desembarquen las huestes invasoras.

Esa era la doctrina que sostenia entonces el gobierno argentino, la sana y buena doctrina de que los actos de los refugiados políticos no comprometen de ninguna manera la neutralidad del Estado donde se realizan mientras no haya actos del gobierno que coopere á ellos.

Es sabido que mas tarde vino la administracion férrea, autoritoria de don Domingo Faustino Sarmiento. Cada vez que se le decia á Sarmiento que su gobierno era un gobierno autoritario, se reia y se consideraba orgulloso, porque decía que él habia establecido esa sana doctrina de concluir con la anarquía en la República Argentina haciendo imperar el principio de autoridad.

El señor Sarmiento, obedeciendo á ese principio autoritario, rompe con la tradicion liberal que habia establecido el ministro de Relaciones Exteriores don Rufino de Elizalde y procede como acaba de proceder el ex-gobernante de la República con el doctor don Gaspar Silveira Martins.

Los refugiados orientales en el año 1870 inician trabajos revolucionarios en la capital de la República Argentina;—y el gobierno del señor Sarmiento adopta la medida de llamar á los orientales, reducirlos á prision y luego internarlos á cuarenta leguas en la provincia de Buenos Aires, en el pueblo de Chivilcoy; y mas tarde se les arranca de aquel punto y se les entrega al extranjero. Unos fueron á dar á Europa; otros fueron á Rio de Janeiro, y allí el gobierno brasilero siguiendo la propia doctrina que se ha establecido en el caso actual del señor Gaspar Silveira Martins, reduce á prision á algunos de los emigrados, y no obstante las diversas y continuadas reclamaciones hechas, fundadas precisamente en los principios liberales que aquí como allí dominan en materia constitucional, no obstante eso, el emperador de entonces y el ministro de Relaciones Exteriores—si mal no recuerdo el señor Paranhos, decia á los emigrados orientales, á los refugiados políticos: «Para los emigrados orientales tenemos calabozos debajo de tierra si tratan de salir del Imperio del Brasil», mas aún: la doctrina se llevó á la práctica. Uno de esos emigrados trató de alejarse de Rio Janeiro para trasladarse en un buque á Rio Grande—era la traslacion de un punto del Imperio á otro—y el emigrado oriental abordo ya del buque y éste en movimiento despues de haber andado quizás mas de una milla, es detenido por la marina brasilera, arrancado de abordo y vuelto al hogar en la ciudad donde estaba asilado.

Las reclamaciones fueron vanas, inútiles; y aquel gobierno convirtiéndose en carcelero de los emigrados, no puede impedir, sin embargo, que los ciudadanos orientales salieran de aquel punto; pero para salir tuvieron necesidad de violar la vigilancia brasilera, tuvo necesidad—uno de estos de disfrazarse de capitan de marina brasilero y de esa manera constituirse nuevamente á Buenos Aires. El gobierno de aquel entonces no le cerró las puertas porque para él estaba cumplido el hecho de la internacion por la circunstancia misma que la habia producido en el momento dado; no tenia término, no tenia plazo.

Mas tarde, se producen los movimientos que dan por resultado la desgraciada derrota en el Quebracho;—y en Buenos Aires los emigrados, los refugiados políticos públicamente se reunian, formaban batallones, se embarcaban en los ferrocarriles y en los buques; y el gobierno oriental cuidaba sus costas esperando la invasion para tomarlos con las armas en la mano é impedirles su ingreso en el territorio de la República.

El gobierno oriental en aquella época reclamaba y sostenía por intermedio del doctor don Manuel Herrera y Obes que se comprometia la neutralidad y que era el propio gobierno argentino quien hacía la revolucion á la República Oriental; mas: se llegó á considerar que los buques en que se embarcaban esos refugiados políticos eran buques piratas.

Recuerdo que entonces se publicó un notable artículo en el diario *La Prensa*, producto de la inteligencia de un distinguido compatriota, en el que se demostró acabadamente que los buques que empleaban los emigrantes políticos no eran buques piratas, sino buques que debian respetarse por las naciones amigas de acuerdo con las resoluciones adoptadas en los Congresos Internacionales.

Estos son los antecedentes históricos que he creido del caso recordar, señor presidente, para demostrar que en la materia no hay un criterio fijo hecho al respecto, que los precedentes en unos casos pueden ser buenos y en otros casos pueden ser malos.

Yo rindo culto á los precedentes que considero liberales, y adhiero en un todo, aunque por distintos razonamientos, á las opiniones manifestadas por mi distinguido colega el señor Flores y los que le prosiguieron en el uso de la palabra;—y rindo culto porque recuerdo—y esta es una de las pocas inconsecuencias que he cometido en mi vida, porque no he cometido muchas—recuerdo que el primer artículo que escribí en mi vida fué precisamente para defender la doctrina que dejo expuesta protestando diré así, contra la resolucion adoptada por el señor Sarmiento con motivo de la internacion de los emigrados orientales á Chivilcoy. Entonces sostuve en un periódico allá en la República Argentina, que el derecho de internacion no podia ejercitarse de una manera arbitraria y mucho menos por consiguiente el derecho de extrañamiento; pero no me fundaba, ni me voy á fundar por el momento, en los preceptos constitucionales.

La Constitucion de la República se refiere á los habitantes, á los ciudadanos. La Constitucion se ha dictado para el gobierno interno, para que rija dentro de nuestra zona de territorio; de manera que no ha tenido en cuenta el constituyente los casos que puedan producirse fuera del territorio, porque en este último la ley que rije no es la Constitucion sino los principios del derecho internacional público, el derecho de gentes. De manera que tratándose de habitantes y de los ciudadanos de la República, la Constitucion se les puede aplicar; pero si no se trata de los habitantes y de los ciudadanos de la República, sino de un individuo que viene á entrar, á refugiarse en ella, á pedir hospitalidad, huyendo de un país extraño y que viene con las armas en la mano, ese derecho absoluto de locomocion á que se refiere nuestra carta fundamental no ha podido ejercitarlo, porque viene con elementos que pueden perjudicar al propio estado donde viene á buscar hospitalidad.

El señor Flores—No apoyado!

El señor Palomeque—Entónces ese derecho absoluto á que se refiere la Constitucion está, como todos los derechos, sometido á restricciones y á límites. El derecho de propiedad es absoluto; pero el derecho de propiedad tiene sus restricciones y sus límites. Por eso existe la expropiacion; por eso existen las medianerías; por eso se prohibe el establecimiento de obras que pueden hacer mal á la higiene ó á los vecinos. Está, pues, restringido el derecho de propiedad.

La libertad civil de disponer de sus bienes, aun por testamento, es un derecho absoluto y sin embargo, está restringido por el Código Civil que no establece la libertad absoluta en este caso.

La libertad del ciudadano está restringida igualmente en ciertas y determinadas condiciones, edad, vecindad, y vienen los reglamentos que la restringen mas.

De manera que esos derechos absolutos á que se refiere la Constitucion están siempre restringidos y tienen límites por las necesidades públicas.—(Apoyados.)

El señor Lenzi (E.)—Apoyado!

El señor Palomeque—No apoye todavía.

El señor Lenzi (E.)—Sí, apoyo porque es la verdadera doctrina.

El señor Palomeque—Yo digo: estos individuo que talvez no son habitantes del Estado y vienen á buscar su refugio, ¿pueden entrar en las condiciones generales á que se refiere la Constitucion cuando dice que todo individuo tiene el derecho de entrar y salir sin necesidad del pasaporte?

Nó: porque si mal no recuerdo hay un artículo en la Constitucion que establece, que es libre la entrada de todo individuo al territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus propiedades observando las leyes de policía y salvo perjuicio de tercero.

De manera que dentro del artículo constitucional ha podido perfectamente el señor ministro sostener la doctrina de que la medida adoptada era una medida de policía para los refugiados políticos que venian á pedir hospitalidad.—(Apoyados).

El señor Flores—No apoyado.

El señor Palomeque—¿Qué sucede, señor presidente, cuando—por ejemplo—se desarrolla una enfermedad en el Brasil ó en cualquier otro país?

Que la República como todos los demás paises del mundo, tiene el perfecto derecho de establecer cordones sanitarios, de impedir la entrada en su territorio á individuos que puedan comprometer la salud pública, y hasta rechazar á balazos á los que quieran romper ese cordon sanitario. Y sin embargo, señor presidente, si fuéramos á resolver el caso por los principios de la Constitucion, el resultado sería que no encontraríamos una sola disposicion que hablara de que podian establecerse cordones sanitarios ni impedir la entrada de los que puedan comprometer la salud pública del Estado.

...(no se oye) y sin embargo con arreglo al artículo de la constitucion tendríamos que invocarlo y decir: que podian traernos aquí todas las epidemias que quisieran, porque la Constitucion no lo prohibia.

Por eso he dicho que por razonamientos distintos y sin aplicar por el momento los preceptos constitucionales, puedo llegar á la solucion á que se ha referido el ilustre colega señor Flores.

El caso, pues, á mi juicio está regido por los principios del Derecho Internacional público y nó por los principios de la Constitucion de la República que solo rigen para los habitantes ó ciudadanos;—y entonces estudiando el caso con arreglo al Derecho Internacional nos hemos de encontrar, señor presidente, con que los pueblos débiles no tienen más que un amparo, el amparo de la justicia y que los tratadistas de Derecho Internacional que han escrito en épocas desgraciadas para su patria, cuando se encontraban débiles, no invocaron tratados ni precedentes de la inglaterra, la mas fecunda á ese respecto en Derecho Internacional, sino que invocaron los altos principios del Derecho Internacional que están fundados en la verdad divina, en la justicia y en el derecho inescrutable que se encuentra sellado en la conciencia de la humanidad.—(Apoyados.—Muy bien.)

...(no se oye) en su obra de Derecho Internacional sostuvo allí los principios verdaderos, los principios de justicia, porque su patria peligraba, porque la Italia no se encontraba consolidada y no invocaba entonces los tratados y los precedentes, invocaba simplemente las doctrinas liberales.

Los tratados, el derecho positivo, el derecho convencional es una fuente fecunda de errores históricos, y los pueblos pobres, y los pueblos débiles como la República Oriental no han de invocar las opiniones de los tratadistas de las naciones fuertes, sino las opiniones de los tratadistas de las naciones débiles.

El señor presidente—Me vá á permitir el señor diputado que invite á la Cámara á pasar á cuarto intermedio?

El señor Palomeque—Muy bien.

—Se suspende la sesion.

—Vueltos á sala.

El señor presidente—Continúa la sesion. Puede seguir en el uso de la palabra el señor diputado por Cerro Largo.

El señor Palomeque—Establecida la doctrina que realmente debe regir el caso, es el momento de preguntar, señor presidente, si en el punto concreto de extrañamiento del ciudadano brasilero doctor Gaspar Silveira Martins se encuentran reunidas las circunstancias de un verdadero asilado político, y si los actos particulares, individuales del doctor Silveira Martins pueden comprometer al gobierno oriental á tal punto, que el gobierno brasilero ó el gobierno oriental espontáneamente, pueda el uno solicitar y el otro decretar el extrañamiento.

El doctor Silveira Martins no se encuentra en el caso en que se encuentran los refugiados políticos que vienen al país con las armas en la mano huyendo del enemigo que les persigue y donde es necesaria, por consiguiente, la intervencion del gobierno á fin de impedir que la tranquilidad pública pueda hallarse comprometida.

El doctor Silveira Martins pudo ser la cabeza dirigente de la revolucion riograndense—que no hay que confundirla con la revolucion del Norte;—pudo comprar armas en el territorio de la República y remitirlas por nuestros ferrocarriles á la frontera del Brasil para que sirvan á sus compatriotas; pudo emitir sus ideas políticas por la prensa y sostenerlas. Todo esto pudo hacer sin que se encuentre comprometida la neutralidad del gobierno uruguayo por los actos que él individualmente pueda realizar.

El doctor Gaspar Silveira Martins, habitante del Estado, incorporado á nuestra sociabilidad, tiene en el departamento de Cerro-Largo cuarenta leguas de estancia: allí están sus intereses; sus fondos, su dinero lo tiene depositado en los Bancos, en la ciudad de Montevideo, y todos sus negocios los hace por intermedio de esta plaza.

No es, pues, un individuo que haya venido á pedir hospitalidad en el carácter de refugiado político. Es un habitante que ya estaba en el Estado con sus intereses y que el gobierno no tenia que preocuparse de él sino para cuando cometiera delitos comunes previstos en la legislacion.

Se dirá que esta doctrina solo es aplicable al caso de los beligerantes y que por consiguiente no hay para que hablar de disposiciones de derecho internacional respecto de la teoría de la neutralidad, cuando el partido del señor Silveira Martins, no es un beligerante para el Gobierno uruguayo, y que solo los beligerantes, es decir, las naciones que contienden son aquellas que tienen ciertos derechos cuales son los de venir al territorio, poder equipar su armada, poder comprar armas sin que en eso se viole la neutralidad.

. . . .

Para la nacion neutral tan beligerante es un partido político como el otro, porque sus derechos y deberes permanecen siempre lo mismo.

No se altera la situacion de un gobierno neutral por el hecho de una guerra entre dos naciones: permanece siempre siendo el mismo gobierno. Para esas dos naciones respecto de una cuarta sucede lo mismo: sus deberes y sus derechos no se alteran porque la guerra sea en un país extraño, en lo que se llama súbditos sublevados y gobierno contra el cual se hace revolucion. Son dos partidos que hay que respetarlos so pena de que si no se respetara uno, entonces el gobierno neutral violaria la neutralidad y se pondria de parte del otro y entraría en guerra entonces, interviniendo en una de las naciones limítrofes.

Por eso yo creo que los actos del señor Silveira Martins no comprometen la neutralidad ni pueden dar lugar en ningun caso á una declaracion de guerra entre el Brasil y la República Oriental; y la razon es sencillísima.

Para declarar la guerra una nacion á otra es absolutamente necesario que proceda la exposicion de motivos que hace la nacion que se considera ofendida á la nacion que se considera ofensora.

Esta dá ó no las explicaciones del caso. Sino las dá entonces viene la contienda de guerra á fin de discutir por medio de la fuerza el derecho controvertido; pero si por el contrario dá las explicaciones, no hay caso de declaracion de guerra.

De aquí resulta que los actos individuales de un refugiado político nunca pueden dar lugar á una declaracion de guerra, sino cuando el propio gobierno se hace cómplice y les ayuda haciendo suyos los actos individuales de refugiados políticos ¿Por qué? Porque existe la exposicion prévia de motivo indispensable para que se declare ó no la guerra.

Supongamos que el gobierno del Brasil se queja al gobierno uruguayo y cree del caso declarar la guerra á la República Oriental del Uruguay, por los actos que ha realizado el doctor Silveira Martins como director del partido político revolucionario riograndense. ¿Acaso la República del Brasil va sin mas trámites á declarar la guerra ó vá á decir al gobierno uruguayo: «Comunico á usted que ha ocurrido esto y lo otro y que considero comprometida la neutralidad si usted no me dá explicaciones llegando al *ultimatum* para declarar la guerra?»

El Presidente de la República del Brasil comienza por hacer exposicion de motivos, y entonces el Gobierno oriental, si cree que el señor Silveira Martins ha cometido un delito comun, dá las explicaciones y someta al refugiado á los tribunales ordinarios. Esa es la satisfaccion que dá impidiendo la guerra; pero si por el contrario el Gobierno oriental quiere la guerra con el Brasil, porque la considera conveniente, entonces se hará cómplice del señor Silveira Martins y dirá: «Sostengo los actos individuales, los hago mios». Será pues el momento de venir la declaracion de guerra, pero no por actos del señor Silveira Martins, sino porque el Gobierno lo ha querido. De manera que los actos individuales de un refugiado político no comprometen la neutralidad de un tercero.

Esta doctrina está sostenida por diversos autores...

En un notable opúsculo político titulado «La Neutralidad» que publicó un distinguido publicista, el compatriota don Agustin de Vedia el año 1871 en Buenos Aires y que ha sido reproducido ultimamente en folleto con el título «La Neutralidad»—allí está desarrollada esta doctrina sostenida con acopio de opiniones de tratadistas y con resoluciones de Congresos Internacionales entre los cuales sobresale la resolucion adoptada al respecto por el Congreso de Paris en 1856, y las resoluciones adoptadas mas tarde cuando la guerra entre Turquía y Grecia con motivo precisamente de actos individuales cometidos por los refugiados griegos en Turquía.

Alojando emigrados

Al mismo tiempo que la Comision de Caridad y los miembros de la masonería y de otras sociedades alojaban á los recien llegados, los emigrados brasileros aquí residentes y entre ellos el doctor Dermeval de Fonseca, se preocupaban del mismo objeto, dirigiendo algunos grupos á distintos hoteles y casas particulares; es por esta razon que todos los que ayer llegaron con Saldanha, no se han alojado en el cuartel que por ahora sirve de asilo á los brasileros.

Cuantos eran los asilados

Despues de la evasion que de Silva Retumba y sus demás compañeros realizaron en el puerto de Buenos Aires, quedaron contra su volutad, 409 asilados brasileros á bordo de la corbetas portuguesas «Affonso Albuquerque» y «Mindello»; en la primera eran 243 y en la otra 166.

En la noche del viérnes tuvo lugar la segunda evasion, no embarcándose todos en el *República* y en la *Eneidiosa* por distintos motivos. Solo alcanzaron á huir del *Pedro III* 239 entre jefes y oficiales, quedando 170 por consiguiente y en este número el doctor Santos Abreu, que sigue enfermo, aunque felizmente mejor, á bordo de la *Mindello*.

En esa sesion expuso estensamente el señor [Pa]lomeque sus opiniones al respecto, defendiendo la doctrina de que los actos de los refugiados [...] cos no comprometen la neutralidad del Estado [...] de se realiza mientras no haya actos del go[bierno] que coopere á ellos.

Muchos otros puntos abarcó el estenso di[scurso] del señor Palomeque del cual el lector encon[trará] la version taquigráfica en nuestra crónica [parla]mentaria.

El señor ministro hizo uso nuevamente de la pa[la]bra para sostener la medida adoptada por el go[bier]no con respecto al señor Silveira Martins, pero [por] lo avanzado de la hora se vió obligado á interrum[pir] su discurso, resolviendo la Cámara contin[uar] mañana la discusion.

Una humorada parlamentaria

Se atribuye á un festivo diputado la siguie[nte] cuarteta, escrita al finalizar la lectura del pro[yecto] sobre acuñacion de medallas, que hallará el le[ctor] en nuestra crónica parlamentaria:

Callorda para las cruces,
Don Tulio para las bandas,
[...]

Los eventuales

Caridad

Cuestion Aguas Corrientes

Los consulados de Italia é Inglaterra

Departamento N. de Ingenieros

Saldanha y sus compañeros

Tribunal del Crimen

Cambios en el ejército

La interpelacion

TEATROS

Incendio

Jurados multados

Ateneo de Montevideo

DIVERSIONES PUBLICAS

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

AVISOS DEL DIA

Restaurant del Casino de la Bolsa

INDICADOR PROFESIONAL

BRISTIH HOSPITAL

The Committee of the BRITISH HOSPITAL BAZAAR gratefully acknowledge the following donations:

IN MONTEVIDEO

Already acknowledged	$ 1.946 02
W. Baring Esq.	50 00
H. C. Tisdall Esq	9 40
H. G. Anderson Esq.	47 00
J. B. Williams Esq.	47 00

IN ENGLAND

AVISOS GENERALES

Una instalaion de luz elétrica

Se vende un dinamo en perfecto estado, garantido por el tiempo que se determine, con 2 colectores nuevos.

Se venden tambien los volantes y los demás materiales para una instalacion completa de 50 luces.

Hay en venta tambien unas 100 ó 150 bombas de 8 bujias.

En esta imprenta darán razon.

Banco de España y Rio de la Plata

CALLE RINCON NUMERO 50

Capital integrado: $ 800.000

Hasta nuevo aviso, la tasa de intereses será como sigue:

ABONA

En cuenta corriente á la vista . . . 1 °/ₒ anual
Sobre depósitos á plazo fijo de 3 meses 4 » »
Idem idem idem idem de 6 meses . . » »
Otras plazas, convencional.

COBRA

Sobre descubiertos en cuenta corriente 12 °/ₒ anual
Descuentos: convencional.

GIROS

Gira letras de cambio sobre todas las ciudades y pueblos de España, Islas Baleares y Canarias y tambien sobre Inglaterra, Francia y demás plazas de Europa, República Argentina, etc.

Se encarga de toda clase de negocios bancarios
Montevideo, 1.° de Octubre de 1893. perm.

Conservatorio Musical La Lira

tral y de mas porvenir del progresista pueblo del Carmelo; á una cuadra de la plaza General Artigas y de la iglesia de aquella localidad y á cuatro del puerto y Aduana.

La venderé en remate público el dia 30 del corriente mes de Abril, á las 2 de la tarde, en el local contiguo á la Bolsa de Comercio, Zabala núm. 61, por cualquier precio que exceda á las dos terceras partes de su tasacion, de acuerdo con lo dispuesto por el señor juez letrado de lo Civil de primer turno en su edicto de fecha 5 del corriente en los autos de la sucesion Berdun.

Este terreno con edificios y demás mejoras que contenga, ha sido tasado en la suma de 1000 pesos.

El mejor postor oblará el 10 °/ₒ en garantía de su oferta en el acto del remate.

Por títulos, cróquis del terreno y otros datos, ver al rematador, calle Piedras 133. 1013 ab 7

Laugarou y Vallaro

Importante remate al mejor postor—Un bien montado establecimiento de agricultura—Magnífico negocio para la gente de poco capital.

EL MIERCOLES 2 de Mayo de 1894, frente á la Bolsa de Comercio, á las 2 de la tarde en punto, por cuenta de su actual propietario, procederemos el remate del establecimiento de agricultura, formado en el año 1893-94, compuesto de 12 cuadras, con una cuadra sobre el arroyo de Las Piedras, situado en el departamento de Montevideo, á menos de una hora de la ciudad, á 10 cuadras de La Paz (estacion Independencia) rodeado de granjas importantes como ser la del señor Andrés Fábregas, Sívori, Quartino y otras, cercado con postes de ñandubay, seis hilos de alambres y sina sina, árboles frutales y parras.

Los interesados deben visitar el establecimiento, es algo notable por sus buenas instalaciones.

DETALLE

Dos manantiales potentes que producen de 80 á 100 pipas cada 24 horas, una noria sistema Estorti que saca 20 pipas por hora, ocho cuadras de cañería de zinc (portátiles) para riego, una casa de material y techo de teja de 6 varas por 15 id, cocina, letrina, ...

VELOUTINE FAY

POLVO DE ARROZ EXTRA preparado con Bismuto por Ch. FAY, Perfumista, 9, Rue de la Paix, PARIS

El Mejor y mas Célebre Polvo de Tocador

misma calle Sarandí, por 27 varas ó sean 23 metros 193 milímetros de fondo al Norte, lindando con la sucesion Lopez Utillus; por el Este con don Federico Giró y por el Oeste con don N. Ibañez, encontrándose los títulos de la propiedad desde ita en la oficina actuaria á disposicion de los interesados. La venta se efectuará en la propiedad relacionada, el dia 30 del corriente á las 3 de la tarde, debiendo el mejor postor oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Codigo de Procedimientos. Montevideo Abril 11 de 1894.—*Justo P. Linares*, escribano público.

Por mas detalles, ocurrir al rematador, calle Canelones núm. 381 D. 1079 ab.14

Alejandro Montautti

En mi casa, calle Zabala núm. 136.—EL LUNES 30 del corriente á las 12 1/2 en punto, de artículos de tienda, ferretería, almacen, bazar, etc., como ser: Creas, trué, bombasí, franelas, casimires, toallas, medias, calcetines, camisas, camisetas, colchas, frazadas, etc., lozas, cristales.

A las 3 1/2 en punto, de muebles—Gran caja de fierro, cerradura Chubb, 2 idem aparadores, roperos con y sin espejo, camas para 1 y 2 plazas, mesas de luz, idem para comedor, cómodas, lavatorios, sillas, cuadros, perchas, espejos, 1 juego de gimnasia completo, etc., y demás muebles que estarán á la vista. 1260 ab.28

Fernando Pou

Gran remate de mercaderías inglesas, francesas alemanas é italianas—Para la estacion de invierno—Por órden de una casa introductora—Surtido general recien recibido—En mi casa, calle Treinta y Tres núm. 147 y 149

...

te parte se han formado. La que ha hecho mayor número de propietarios.

Liquida todo, vende, malbarata, sacrifica al mejor postor, por lo que quieran dar, todos los terrenos y casas que posee en Montevideo y sus alrededores.

Todo lo liquida para dedicarse única y exclusivamente á la fundacion de la ciudad balnearia que actualmente está fundando á la falda del **Pan de Azúcar** sobre la costa del Océano y que se denominará **Piriápolis.**

En cuyas calles van colocados la friolera de cuarenta mil árboles y que la rodea un bosque forestal recien plantado de *doscientas cuarenta cuadras.*

Con puerto, muelle, grandes bosques naturales, canteras de mármol y granito y contiguo á este gran centro de vida y progreso quedará terminado este año el mayor viñedo del país, pues de la gran granja Piriápolis tendrán los viñedos una extension de quinientas cuadras cuadradas.

Suprimo detalles por ahora, pues no son necesarios y á su tiempo irán.

AL GRANO

Véase lo que el domingo próximo 29 del corriente venderé por cualquier oferta y largos plazos:

7 solares de 330 varas, pagaderos por mensualidades de 4 pesos.

6 solares de 240 varas, pagaderos por mensualidades de 3 pesos.

1 solar de 500 varas, pagadero por mensualidades de pesos 4.50.

1 gran lote con 30 varas de frente por 16 de fondo, 480 varas, con un estanque, manantial, piletas y 2 galpones, pagadero por mensualidades de 8 pesos.

1 gran lote con 50 varas de frente por 33 de fondo, 1650 varas, con 3 estanques, manantiales, ...

SE VENDE

En la Estancia de la Concordia quinientos animales caballares, entre ellos animales de media y cuarta sangre Cleveland. Para tiro liviano son perfectos. Los criollos son nacidos en el renombrado paraje Rincon de San Salvador, bien conocido por su buena cría.

CLASIFICACION

	Yeguas	Potrancas	Potrillos	Orejanos	Padres	Caballos	Potros	Total	PRECIO AL BARRER
De media sangre	7	37	17	—	15	—	29	105	$ 14.00
De 1/4 idem	9	35	9	15	4	—	21	93	8.00
Criollo	162	32	16	44	4	21	25	304	3.00
Mulas de cuenta		18	Otros	25				43	

Para mas informes, dirijirse al señor W. Vincent Ricketts—Estancia Concordia, Nueva Palmira. 1181-my.21

Curación Asegurada de las Enfermedades Secretas

Medalla de Plata en la Exposición Universal de Barcelona de 1888
Medalla de Oro, Paris 1885. — Diploma de Honor, Paris 1886.

PÍLDORAS é Inyeccion de KAVA-KAVA DEL DOCTOR FOURNIER

BLENORRAGIAS, GONORREAS, CISTITIS, URETRITIS, CORRIMIENTOS

PARIS, 22, Place de la Madeleine, 22, PARIS

SOLUCION PAUTAUBERGE

ROB BOYVEAU LAFFECTEUR



CARNE, HIERRO y QUINA — VINO FERRUGINOSO AROUD

CAFÉ de GLANDS DOUX

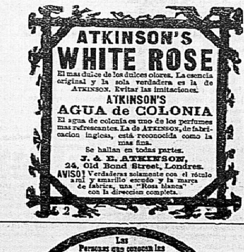
PÍLDORAS PURGANTES del Dr GUILLIÉ

HARINA MALTEADA DEFRESNE

PAPEL WLINSI

SANGRE — VINO DE BELLINI

AVISOS



PÍLDORAS DEHAUT

EL MICROVIO — Blenorragia — Inyeccion CADET

CASA INTRODUCTORA DE ALHAJAS Y RELOJES — VENTAS AL POR MAYOR — A. CARASSALE — CALLE 25 DE MAYO — RELOJES DE Patek, Philippe y Ca.

ADOLPH RABE

LONDON & BRAZILIAN BANK LIMITED — BANCO DE LONDRES Y BRASIL

Empresa Virginio Perez

AVISOS MARITIMOS

Compañía Trasatlántica — VAPORES CORREOS ESPAÑOLES — CIUDAD DE CADIZ

ENRIQUE BARROZO

Navigazione Generale Italiana (I. & V. FLORIO E RUBATTINO) — ORIONE — SIRIO — REGINA MARGHERITA

Lloyd Brazileiro — LADARIO

LA VELOCE — ROSARIO — Duca di Galliera

MESSAGERIES MARITIMES — BRESIL — MÉDOC

SOCIETE GENERALE DE TRANSPORTS MARITIMES Á VAPEUR — AQUITAINE

EL SIGLO

ANEXO AL NUMERO 8.692

Seccion Comercial

Bolsa de Comercio

Montevideo, Abril 28 de 1894.

DESPUES DE HORA DEL DIA 27

No hubo operaciones.

PRIMERA RUEDA OFICIAL

Banco Hipotecario del Uruguay
[…]0 acciones al contado . . . . 17.80 c/una

Cédulas A
[…],000 $ hasta el 15 de Mayo . . 42.50 °/ₒ

DESPUES DE HORA

Banco Hipotecario del Uruguay
[…]0 acciones al contado . . . . 17.90 c/una
[…]0 idem idem . . . . . . 17.90 »
[…]0 idem idem . . . . . . 18 »

Billetes Banco Nacional
[…],500 $ al contado . . . . . 53 °/ₒ

Cédulas A
[…],000 $ hasta el 15 de Mayo . . 42.50 °/ₒ

SEGUNDA RUEDA OFICIAL

Banco Hipotecario del Uruguay
[…]0 acciones al contado . . . . 17.90 c/una
[…]0 acciones para el 7 de Mayo . 17.90 »

Deuda Interior Unificada
[…]3,500 $ al contado . . . . . 43.40 °/ₒ

Cambios

(*Publicados por el Centro Comercial*)

Alemania	bancario,	4.36.
»	comercial,	4.37 á 38.
Italia	bancario,	5.95.
»	comercial,	nominal.
Lóndres	bancario,	51 3/16 á 5/16.
»	comercial,	51 3/8 á 1/2.
Francia	bancario,	5.36 á 37.
»	comercial,	5.38 á 40.
Amberes	bancario,	5.37.
»	comercial,	5.40 á 41.
Rio Janeiro	bancario,	—
»	comercial,	—
Buenos Aires	bancario,	1/4 á 5/16 °/ₒ d'to.
»	comercial,	

DESCUENTOS

[…]re conformes, 9 °/ₒ.
[…]vales, convencional.

Entrega

La Aduana entregó ayer al Banco de Lóndres y Rio de la Plata, la suma de $ 14.122,64 para el servicio de la Deuda Consolidada.

Comunicaciones del Banco Francés para «El Siglo»

Rio Janeiro, 28 (11.10 a. m.)—Cambio sobre Lóndres 9 11/16.
Rio Janeiro, 28 (1.30 p. m.)—Cambio sobre Lóndres 9 7/8.

...

Trabucatti y Ca. 1 cajon hongos, 2 idem juegos porcelana, 1 idem tazas té, 4 idem juegos loza, 2 idem trampas vidrio, 4 idem tarros vidrio, 2 idem aceiteras madera.

A. J. Lopez 1 cajon botones metal, 1 idem espejos de bolsillo, 1 casco aceite palma, 3 cajs. camisetas punto algodon, 1 idem tartan lana.

R. V. Piriz 1 cajon tartan lana y algodon, 1 idem crehuela hilo, 1 idem cotin hilo, 1 idem casimir algodon, 1 idem casineta algodon, 1 idem pañuelos punto lana, 1 fardo cobertores lana y algodon, 1 idem lienzo mezcla.

R. Favaro 2 cajones camisas algodon, 1 idem beinas lana, 1 idem pañuelos algodon, 1 idem camisetas punto algodon, 1 idem listado algodon, 1 idem cortinas muselina; 2 idem sillones hamacas, 1 idem sombreros fieltro, 2 idem madrás.

C. Smith y Ca. 1 cajon madrás, 2 idem zaraza, 1 fardo listado algodon.

Hijos de A. Rubio, 2 fardos lienzo algodon.

Juan Shaw, 5 cajones repuestos para máquinas agrícolas, 10 id balanzas, 5 bultos hachas, 33 id clavos.

Zarate Ibarra, 1 ojalillos metal 1 id cueros cabra.

M. Rademacher, 1 cajon madrás, 1 id casimir lana.

O. Brandes, 4 cajones tubos vidrio, 1 id fusiles Mauser, 2 id acordeones.

E. Lozano, 1 cajon seda y algodon.

Julio Moreaux, 1 bulto de despertadores zinc.

Marexiano Hnos., 2 bultos cueros cabra, 1 id hormas.

Rein y Ca., 1 bulto ponchos lana y algodon, 1 id camisetas de punto, lana, 2 id pañuelos de algodon, 1 id casimir lana y algodon.

Viana Canale, 2 cajones adornos algodon, 1 id género lana 1 id trencilla, 1 id cachemir.

J. A. Palma, 1 cajon zaraza, 1 id casimir lana y algodon.

Zh. Lamp, 2 cajones tazas porcelana, 1 id platos id, 1 id muestras vidrio, 1 id piecitas loza, 1 id tinteros vidrio, 1 id bases madera para columnas.

Mir Garcia, 2 cajs. zaraza, 1 id bordato algodon.

C. Starico, 1 cajon sombreros lana.

J. Tarenne, 1 cajon merino lana, 2 id madrás, 1 id cachemir, 2 id casineta algodon, 1 fardo lienzo.

J. J. Amézaga, 1 cajon zaraza.

D. Parodi, 15 cajones artículos droguería.

M. A. Favaro, 2 cascos jarritas vidrio, 1 cajon libretas en blanco, 2 id lunas azogadas.

Menet y Ca., 2 cajones brin algodon, 1 id trué id.

E. Rolando, 1 cajon hule.

J. Otero, 1 cajon obras hierro.

A. Caussade, 19 rollos accesorios para trilladoras, 6 juegos loza.

L. Libert, 1 cajon chalones cachemir lana, 1 muselina lana.

J. Maria Rodriguez, 1 cajon, paño lana y algodon.

F. Darrigrana, 1 id. sombreros fieltro, 1 id. servilletas hilo, 1 id. extractos olor.

Staudt y C.ª, 1 id ponchos lana, 1 id. tartan lana y algodon.

Amy Henderson, 2 id género lana.

R. Milans, 7 id. trué algodon, 1 fardo lienzo.

Entrada y precio del ganado en la Tablada

(Datos tomados de la Guia de Campaña en la Tablada)

Dia 28

...

COLONIA el 26 del corriente, pailebot nacional *Profeta*, de 40 toneladas, patron Garllino y 5 tripulantes, á Passano hermanos con 32,886 kilos trigo, 20,700 id harina, 540 cueros lanares, 4 cueros vacunos.

SANTA LUCIA el 26 del corriente, pailebot argentino *Jóven Ventura*, de 40 toneladas, patron Barachiny y 3 tripulantes, á Passano hermanos con 386 fanegas trigo.

...

Embarque de exportacion

Dia 27

Por General Artigas

HABANA, bergantin español *Ataulfo*, ... Millet 80 carrada paja.

Por Cámaras

BRASIL, vapor inglés *Manitoba*, por ... 1000 sacos harina con 45 kilos c/u., ... con 80 kilos c/u., 100 sacos alpiste con ... 180 sacos cebada con 100 kilos c/u.

LONDRES, vapor inglés *Siddons*, ... mitte 232 sacos trigo con 80 kilos c/u.

Por Juncal

LONDRES, vapor inglés *Siddons*, ... mitte 1242 sacos trigo con 80 kilos c/u.

BURDEOS, vapor francés *Bresil*, ... mitte 2500 sacos afrecho con 40 kilos c/u. ... surel fils 87 fardos cueros lanares ...

Por Ciudadela

RIO JANEIRO, vapor inglés *Manitoba*, ... Ricardi 200 carneros en pié, 18 fardos ...

BREMEN, vapor aleman *Lowenburg*, ... Favaro 60 fardos lana con 30.764 kilos.

INGLATERRA, vapor inglés *Siddons*, ... desta 150 sacos harina con 88 kilos c/u., ... harina con 69 kilos c/u., 500 sacos afrecho ... kilos c/u.

...

Vapores á salir para ultramar en Abril (probablemente)

DESTINO	Dia	Nacionalidad	NOMBRE
Lóndres y escalas . .	29	inglés . . .	*Siddons*
Génova y escalas . .	29	italiano . .	*Rosario*

SECCION JUDICIAL

Turnos de los Tribunales y Juzgados

...

DESPACHOS

...

men A. de Croker, sucesion; Banco H. del Uruguay con Secco; Victoria Cevasco de Picasso, sucesion; Juana Lapuente de Lavalleja; Martiniano Otero, sucesion; Victoria C. de Picasso, sucesion; Maria Gonzalez Touriño; Botill con Correa; Maria Sala de Usabiaga; Leoncio Bonilla, sucesion; Sienra con Sienra; Rey con Ferreyra; Rodriguez con Risso de Prien; Gregorio Leon, sucesion; Cárlos Fossatti, sucesion; Barreiro con Hernandez; Brandi y Garabenti, sucesion; Ossola con la Comision A. de ...

Justo P. Linares, actuario.

...

ERNESTO QUINCKE

Cerro-Largo 90 y 92 esquina Andes—Montevideo

Especialidad en máquinas y útiles para viticultura

Alambiques, bombas para trasegar; máquinas para lavar, llenar, tapar, capsular botellas; estrujadoras de uva con separador de escobajo; Prensas para uva, sistema Meschini; Tijeras para vendimiar, podar, etc., Pulverizadores, sulfato de cobre, azufre, sulfuro de carbono, etc.

Unico agente de Vandone y Co., Milan

La casa cuenta con todos los elementos para la fabricacion de Cubas de fermentacion, Toneles, etc., y garante el mas esmerado trabajo y la mayor solidez.

Máquinas y prensas para la elaboracion de aceite de oliva

MOLINOS A VIENTO

Sistema Halladay y Ultra Standard, con torre de fierro

104-perm.

Extracto de Tabaco de Virginia

South Down Sheepwash



PARA CURAR

LA SARNA DE LAS OVEJAS

LIBRE DE VENENO

El mejor anti-sárnico conocido. El único que hasta hoy ha dado resultado completo segun numerosos certificados en nuestro poder.

Adoptado en Europa, Australia, Estados Unidos de Norte-América, Africa y por todos los estancieros y criadores en el RIO DE LA PLATA.

Precio: $ 0.70 el kilógramo al contado.
Envase: Cajones con 10 latas á 5 kilógramos=50 kilos.
» barriles de más ó menos 100 kilos cada uno.

Augusto C. Linck y Ca.

BUENOS AIRES, San Martin 239 — MONTEVIDEO, Piedras 201 esquina Misiones 4-perm.

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

LONDRES, PARIS, BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO DE SANTA FE, RIO DE JANEIRO Y PAYSANDÚ

Capital autorizado	£ 2:000.000	ó sean	$	9:000.000
Idem suscrito	» 1:500.000	ó sean	»	7:050.000
Fondo de Reserva	» 850.000	ó sean	»	3:995.000

Sucursal en Montevideo, calle Cerrito núm. 203

El Banco da cheques sobre Italia con el timbre italiano correspondiente.

El Banco da y toma giros sobre las principales ciudades de los paises siguientes, á saber:

Africa, Australia, Alemania, Bélgica, Brasil, Chile, Escocia, España, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Irlanda, Islas Canarias, Italia, Portugal

TASA DE INTERESES

Desde el 1. de Junio y hasta nuevo aviso, regirán los intereses siguientes:
Se abona en cuenta corriente, nil.—A retirar con 30 dias de aviso 3 por ciento anual.
Depósitos á plazo fijo { 3 meses, 4 por ciento anual / 6 meses, 5 por ciento anual
Descuentos, convencional.

Montevideo, Junio de 1893.

S. J. Wrighte

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CALLE CERRITO NUMERO 134

Capital autorizado y suscrito . . . . . $ 2.200,000 00
Capital realizado segun lo deliberado en la asamblea del 22 de Noviembre de 1893 " 1.500,000 00

DIRECTORIO

Presidente: Martin Trabucati.
Vice-presidente: Doctor J. A. Crispo Brandis.
Secretario: Doctor V. Stajano.
Vocales: Don Angel Pastori, don Ambrosio Fravega, don Santiago Guido.
Director-Gerente: Don Alejandro Talice

Dá Cartas de Crédito sobre todas las plazas bancarias.

Corresponsales del Banco

Lóndres:—Señores Baring Brothers y C.ª Lda. señores N. M. Rothschild & Sons y The English & Italian Banking Corporation.
Paris:—Señores de Rothschild Fréres.
Hamburgo:—Señor Conrad Hinrich Donner.
Buenos Aires:—Nuevo Banco Italiano
Paraguay:—Banco Nacional del Paraguay
Brasil:—Banco do Brazil.
Génova:—Señores B. Parodi é Fratelli.
Italia:—Banca Nazionale y principales Bancos ...

...

AVISOS

HIPOLITO GARCIA — CASA INTRODUCTORA DE CIGARROS HABANOS — VINOS FINOS, LICORES, COMESTIBLES EN GENERAL — VENTAS POR MAYOR Y MENOR — ALMACEN DE LONDRES

BANCO COMERCIAL — Capital realizado $ 5.594.000

El Banco Comercial — 189—CERRITO—189

DIAZ REQUEIJO — DIAZ & CARRIÇO

AVISO